

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5505

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Abril.)

Núm. 1049

Gobierno Civil

Negociado 2.º Ayuntamientos

Circular.—En la Gaceta de fecha 21 del actual se publica por el Ministerio de la Gobernación la Real orden siguiente.

«Decidido el Gobierno á llevar al terreno de los hechos la reforma de la contribución de consumos, origen de agitación constante en toda España, y causa determinante, aunque no la única, del encarecimiento de los artículos de primera necesidad, encarga á V. S. invite al Municipio de esa capital y á los de todos aquellos pueblos cuyos Ayuntamientos administren directamente la contribución de consumos, ó en los cuales se hace su cobranza por medio de arriendos, para que le propongan los medios de transformar el impuesto ó de sustituirlo por otros orígenes de renta que, afectando de modo menos directo al precio de las subsistencias, hagan menos difícil la vida de las clases menesterosas.

Ese estudio podrá ser tanto más fácil cuanto que son ya muchas y muy luminosas las tentativas de transformación ó de sustitución que con análogo propósito se han hecho tanto en España como en el extranjero, mereciendo especial mención el proyecto que en 1883 formularon y sometieron á la deliberación del Congreso los gremios de Valencia.

Y no ha de ayudar poco á preparar la reforma recordar que hay ya en España 3.042 Municipios que cobran el impuesto por medio de conciertos gremiales, y 4.449 que lo han transformado en reparto vecinal, con cuyos ejemplos no parece empresa imposible la de encontrar fórmulas para la transformación del tributo en los 936 pueblos y 45 capitales donde los consumos se recaudan por medio de la administración municipal ó del arriendo.

Con esto ya queda expresado que han de ser bases necesarias de todo proyecto de reforma que haya de responder á los propósitos del Gobernador.

1.º Que la cifra que hayan de producir los nuevos recursos ha de ser igual á la que hoy percibe el Tesoro de la Nación por la contribución de consumos:

2.º Que los impuestos que hayan de exigirse en sustitución de aquéllos no han de representar un simple aumento de las contribuciones directas, lo cual implicaría una repartición del gravamen que, por lo desigual, sería tan injusta como impracticable; y

3.º Que se estudien al propio tiempo las instituciones complementarias que habrán de crearse para que la transformación que se busca redunde en beneficio inmediato de los consumidores y no de los inter-

mediarios, consecuencia que suele ir unida á la supresión de los impuestos indirectos.

Porque de nada serviría intentar tan importante reforma si la carestía actual había de mantenerse, y si, por carecer los pueblos de ahondigas, mercados bien organizados, depósitos mercantiles y Sociedades cooperativas, las confabulaciones de unos cuantos, manteniendo los monopolios y los abusos denunciados á diario, continuaban encareciendo las subsistencias y haciendo cada vez más angustiosa la vida de los obreros en las grandes ciudades.

Esta última observación es tanto más interesante, cuanto que, según los datos que repetidamente se han publicado en la prensa y alegado en las Cámaras, la diferencia entre el precio de los artículos de primera necesidad en los centros de población, es tan considerable, que aun teniendo en cuenta los gastos de transporte, los derechos de entrada y la ganancia del intermediario, evidencia los defectos del sistema de abastos que se ha ido estableciendo en España.

Importa también á este propósito que V. S. invite á contribuir al esclarecimiento de la cuestión á las Sociedades Economicas de Amigos del país, Cámaras Agrícolas y de Comercio, Círculos de la Unión Mercantil, Juntas de la Unión Nacional y Sociedades obreras que han dedicado preferente atención á estos asuntos ó apelado á las iniciativas del Gobierno para corregir los males de la carestía y del monopolio.

Y como la urgencia de esta reforma no necesita encarecerse, porque la excesiva elevación en el precio de los artículos de consumo hace cada día más difícil y precaria la existencia de las clases menesterosas, conviene que la invitación que V. S. dirija á los Ayuntamientos y Colectividades que quedan indicadas, haga constar, no solo el interés con que el Gobierno reclama su cooperación, sino también la conveniencia de contestar á ella en breve plazo, á fin de que al reunirse las Cortes en el próximo otoño, pueda aquél presentarles las medidas legislativas que resuelvan, hasta donde sea posible, cuestiones que tanto preocupan á la opinión pública y tan duro apremio imponen á las clases más necesitadas de la sociedad española.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.—MORET.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia invitando á los Ayuntamientos contesten con la urgencia posible á este Gobierno acerca de los extremos que en la misma se indican.

Igualmente invito para que puedan contribuir al esclarecimiento del asunto á las Corporaciones y Sociedades que se detallan en la preinserta Real orden y les encarezco la conveniencia de contestar lo antes posible, proponiendo los medios de transformar el impuesto ó de sustituirlo por otros bajo las bases que establece dicha soberana disposición.

Palma 25 Abril de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 1050

Sección de Cuentas

Circular.—Recuerdo á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de publicar semanalmente en el BOLETÍN OFICIAL nota detallada de los jornales y materiales que se invierten en las obras que verifiquen los Ayuntamientos por administración, expresando además el sitio donde se hayan efectuado, conforme dispone el artículo 166 de la vigente ley municipal y se previno por este Gobierno al aprobarles sus presupuestos.

Prevengo, pues, á las referidas autoridades que como ordenadores de pagos les exigirá la responsabilidad consiguiente si en los libramientos que se expidan por dicho concepto dejan de cumplimentar tan indispensable requisito así como todos los demás señalados por instrucción para estos casos.

Palma 26 Abril de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, de los cuales resulta:

Que instruida causa criminal en el referido Juzgado contra varios Concejales del Ayuntamiento de Sandianes por supuestos delitos de prevaricación y falsedad, estando el Juez practicando las diligencias acordadas, y después de haber decretado el procesamiento de los denunciados, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, le requirió de inhibición, pero sin citar disposición legal en apoyo de la cuestión previa que invocaba como fundamento de su competencia:

Que sustanciado el incidente, el Juez, sin dar traslado de los autos á los procesados, sin citar á éstos ni á las demás partes para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.»

Visto el art. 10 del propio Real decreto según el que: «El requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comu-

nicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días, á lo más, y por igual término á cada una de las partes.»

Visto el art. 11 del referido Real decreto, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día.»

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Orense, al requerir, no citó en su oficio la disposición legal en que apoyaba su competencia, infringiendo con ello la disposición terminante del art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, al sustanciar por su parte el incidente, infringió asimismo los artículos 10 y 11 del propio Real decreto al no dar traslado de los autos á los procesados y al no citar á las partes para la vista, dejando de celebrar ésta:

3.º Que las referidas infracciones implican vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden, por ahora, la resolución del presente conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 9 de Abril)

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Carbones y navegación

La crisis económica iniciada en Octubre de 1900 continúa todavía, siendo incierto y aventurado el prever cuándo y cómo se resolverá.

Dadas las condiciones de este puerto y de esta zona, el marasmo y la paralización se han reflejado principalmente en los negocios de carbón y de mineral de hierro; los precios de esos artículos han sufrido gran quebranto: el primero de un 50 por 100 con relación á las cotizaciones de Septiembre y principios de Octubre de 1900, la perspectiva del mercado no es nada halagüeña. Como consecuencia de ese movimiento ha sufrido rudo golpe y está pasando por una fase en extremo precaria, viendo los fletes reducidos casi en la misma proporción que el precio del carbón.

Las causas de ese estado son varias y complejas: la principal es la crisis económica general que pasan todos los negocios, especialmente sentida en Inglaterra por la prolongación indefinida de la guerra en el África del Sur, que ha obligado á este Gobierno á enormes gastos, con la consecuencia de establecer nuevos impuestos y de llevar la

alarma é incertidumbre á muchos negocios. Uno de esos impuestos fué el de exportación, de un chelín por tonelada en el carbón que saliese del Reino Unido, que suscitó prolijas discusiones en el Parlamento y en la prensa por ser enteramente contrario al sistema del libre cambio, hasta ahora mantenido por Inglaterra, y el primer paso hacia el sistema contrario del proteccionismo; á pesar de la fuerte oposición que encontró en todas las cuencas carboníferas, que llegó hasta la amenaza de una huelga general, el impuesto fué aprobado y desde Abril último percibido.

La rápida transición, con sus naturales oscilaciones, verificada en los precios del carbón desde Octubre de 1900 hasta la fecha, en que aun sigue la baja, á pesar de anunciarse todos los días de que ha llegado al último límite, ha sido mucho más sentida en esta cuenca de Gales por la cualidad superior de sus carbones, viniendo á confirmar la afirmación que hacíamos el año último de que el alza extraordinaria y exagerada de precios, disminuyendo la demanda, ofrecía sólo una pasajera compensación, que desaparecía, con mucho mayor quebranto, al iniciarse la baja. Los carbones inferiores fueron los realmente beneficiados, pues encontraron fácil salida, se mejoraron los sistemas de combustión y se apoderaron de parte de los mercados en que el alto precio de los carbones superiores hacía imposible su empleo; esto, unido al impuesto de un chelín, que viene á ser una prima al carbón extranjero, ha permitido á éste un mayor desarrollo y mayor ácrea de acción, viéndose que los carbones del Norte de América mantienen la posición adquirida en Europa, á pesar de la baja y del mayor coste de los fletes desde aquel Continente.

Creo que esas consideraciones son suficientes á explicar la crisis actual en ese artículo.

La que se siente en los fletes, y que parece estar á punto de terminar, ha sido consecuencia de aquélla, pues la menor demanda de carbón trajo consigo la menor en los medios de transporte.

En cuanto al mineral de hierro, la menor demanda en esta zona es debida, salvo las causas generales antes indicadas, á la gran competencia alemana y americana, que obliga a muchas de estas fundiciones á disminuir grandemente la producción, parando algunos altos hornos, cerrando secciones y disminuyendo operarios y salarios. Para contrarrestarla y sostenerse, se han asociado ó combinado ya dos de las principales casas, y es probable que sigan este movimiento otras dos grandes Empresas de fundición que hay en el país. Muchos resultados se prometen de ese Sindicato; pero los mayores han de emanar del cambio de la producción y de la adopción del sistema americano en maquinaria y mano de obra.

La combinación ó comercio entre obreros y mineros, conocida bajo el nombre de *Sizding scale*, ó escala gradual de salarios con relación al precio del carbón, que toca ya á su término, parece que no será renovada, pues no satisface á los obreros. Con ese sistema, llegaron los últimos á percibir un aumento de un 78 por 100 sobre sus salarios mínimos; pero iniciada la baja del artículo, la escala trabajó en sentido inverso, y eso ha causado su descrédito. Para impedir sus efectos, trataron los obreros de que se les reconociese por los patronos cierta intervención para fijar los precios de las ventas, á lo cual éstos se han negado con firmeza, y en mi concepto con razón, pues había de producir un trastorno grande en el mercado la presencia de ese nuevo factor; en vista de esa negativa, se propusieron los obreros disminuir la producción, parando el trabajo algunos días; pero como las Asociaciones obreras tienen en este país personalidad jurídica, disfrutando de derechos y deberes, la Asociación de patronos ha demandado á obreros y Asociaciones indemnización de los perjuicios que esa momentánea huelga les produjo, por ser contraria á los contratos existentes entre ambas entidades. El asunto está hoy en los Tribunales, y se espera con interés su resolución.

Además, las Asociaciones de minas han presentado por medio de sus representantes en el Parlamento un *bill*, prescribiendo la jornada de ocho horas en las minas, desde la entrada en ellas á la salida, que aunque no pasará en esta legislatura, va prepa-

rando el camino para su adopción. Como ya en realidad el obrero minero raramente trabaja más de ocho horas, y además sólo lo hace de cuatro á cinco días de la semana, ese proyecto encuentra ruda oposición, pues indudablemente aumentará el coste de producción de tan necesario artículo, con detrimento de industrias. La oposición es tanto más fundada con respecto á las minas de carbón de esta zona, cuanto que la clase obrera en ellas empleada goza de un gran bienestar, aun comparador con la indole del trabajo que ejecuta.

El sueldo del buen minero es alto, oscila entre 12 á 18 chelines de salario medio por día de trabajo y más teniendo en cuenta que es rarísimo el que trabaja más de cinco días á la semana, y más de ocho á nueve horas al día. Así se explica el relativo lujo y bienestar que disfruta, y lo popular que es esa profesión en esta zona. La ley de ocho horas, si llegase á serlo, no haría más que perjudicar al obrero asiduo y constante, sin aumentar la dosis productora del holgazán, vicioso ó débil, haciendo necesario el empleo de más personal para obtener la misma producción. La equidad exigiría, en términos generales, que de adoptarse la jornada de ocho horas, fuese obligando al obrero á dar su trabajo eficaz en ese período de tiempo; pero eso sería inaceptable, porque convertiría al obrero en un esclavo. Esas y otras muchas consideraciones explican el ningún entusiasmo que ha despertado ese *bill*, pues es creencia general que en su forma actual no ha de pasar.

Ningún dato nuevo podemos señalar que haya venido en el año último á variar en su manera de ser los negocios de este puerto, y, por lo tanto, nos limitaremos á citar las cifras de la importancia de los mismos en ese período, en los tres artículos que principalmente los constituyen, y que son carbón exportado, importación de mineral de hierro y puntales de madera para las minas.

Los datos oficiales sobre el carbón mineral extraído en Inglaterra en el último año, comparados con los del anterior, son los siguientes:

| AÑOS | Toneladas de carbon | Obreros |
|---------------------|---------------------|----------------------|
| 1900. | 225.170.163 | 780.052 |
| 1901. | 219.037.240 | 806.735 |
| Diferencia en 1901. | 6.132.923 | menos con 26.683 más |

De suerte que para producir seis millones y pico menos de toneladas en 1901, ha habido que emplear más de 26.000 hombres más, y como el precio ha sido un 50 por 100 más bajo, los beneficios han tenido que ser inmensamente reducidos. La pérdida de producción ha tenido lugar principalmente en Inglaterra, propiamente dicha, pues en el Principado de Gales ha tenido un aumento de unas 65.000 toneladas y de unos 3.000 hombres.

El carbón exportado por este puerto en los últimos años fué:

| | |
|-------|-----------------------|
| 1899. | 16.746.302 toneladas. |
| 1900. | 16.200.612 " |
| 1901. | 15.855.209 " |

La exportación de carbón á los dominios españoles, según los datos existentes en este Consulado, comparada con la de 1901, es como sigue:

| AÑOS | España y Baleares. | Islas Canarias. | Fernando Poo. | TOTAL |
|---------------------|--------------------|-----------------|---------------|-----------|
| 1900 . . . | 501.991 | 545.205 | 2.002 | 1.049.198 |
| 1901 . . . | 512.722 | 478.856 | " | 991.578 |
| Diferencia en 1901. | + 10.731 | - 66.349 | - 2.002 | - 57.620 |

La baja de exportación para las Canarias es debida á la baratura de fletes, que ha hecho aumentar las carboneras de los buques y disminuir las escalas para tomar carbón, produciendo una economía de gastos, pues resulta más conveniente llevar menos mercancías y más combustible en los largos viajes.

La distribución de ese carbón, remitido á la Península y sus islas, se ha hecho entre los siguientes puertos:

| | Toneladas |
|----------------------|-----------|
| Barcelona. | 204.171 |
| Bilbao. | 66.915 |
| Pasages. | 37.763 |
| Huelva. | 24.643 |
| Cádiz. | 22.527 |
| Tarragona. | 18.126 |
| Almería. | 16.861 |
| Sevilla. | 12.759 |
| Santander. | 12.483 |
| Gandía. | 11.631 |
| Valencia. | 10.539 |
| Coruña. | 10.250 |
| Vigo. | 8.554 |
| Ferrol. | 8.114 |
| Corcubión. | 6.354 |
| Málaga. | 6.280 |
| Cartagena. | 5.871 |
| Alicante. | 4.017 |
| Marín. | 3.498 |
| Castro Urdiales. | 2.123 |
| Carril. | 1.496 |
| Vinaroz. | 1.418 |
| Palamós. | 876 |
| Torreveja. | 618 |
| Villagarcía. | 564 |
| Marbella. | 366 |
| Puertos de Baleares. | 13.905 |
| TOTAL. | 512.722 |

La exportación de otros artículos para España ha sido insignificante, tanto más, que los destinados á las minas de Riotinto se embarcan desde principios de 1901 en el vecino puerto de Port Talbot.

La importación directa de España á este puerto está representada por 219 cargamentos, con un tonelaje neto de 232.317 toneladas, con los artículos siguientes:

Mineral de hierro: 185 cargamentos de 215.278 toneladas netas.

Piritas y precipitado de cobre: 5 cargamentos de 3.656 toneladas netas.

Puntales de pino para las minas (*pitwood*): 29 cargamentos de 13.383 toneladas netas.

Que dan un total de 219 cargamento de 232.317 toneladas netas.

El movimiento marítimo ha tenido gran actividad, como se desprende en parte de los datos que van expuestos. Por lo que respecta al movimiento de ese puerto con los españoles, presenta las siguientes cifras.

Buques despachados para los dominios españoles durante el año 1901

| | Número de buques | Tonelaje |
|-----------------------|------------------|----------|
| Con bandera Española. | 128 | 122.762 |
| Id. id. Inglesa. | 373 | 466.398 |
| Id. id. Noruega. | 51 | 30.743 |
| Id. id. Alemana. | 34 | 29.824 |
| Id. id. Sueca. | 15 | 9.279 |
| Id. id. Rusa. | 12 | 7.526 |
| Id. id. Francesa. | 4 | 3.825 |
| Id. id. Belga. | 1 | 778 |
| Id. id. Danesa. | 9 | 9.373 |
| Id. id. Holandesa. | 6 | 5.768 |
| Id. id. Griega. | 2 | 606 |
| Id. id. Austriaca. | " | " |
| Id. id. Italiana. | 3 | 5.867 |
| Id. id. Uruguaya. | 6 | 8.427 |
| Id. id. Mejicana. | 1 | 436 |
| TOTAL. | 645 | 701.602 |

Estos buques salieron despachados:

| | Número de buques | Tonelaje |
|--------------|------------------|----------|
| Con carga. | 556 | 567.784 |
| De tránsito. | 66 | 109.502 |
| En lastre. | 23 | 24.316 |
| TOTAL. | 625 | 701.602 |

Esas cifras expresan que la baja del total de buques y tonelaje es debido tan sólo á las disminuciones de despachos en tránsito, explicada por la baja de fletes.

El aumento de la bandera española se ha mantenido y progresado, así como la baja en la inglesa. La presencia de la bandera de la Republica Oriental del Uruguay podría unirse á la española, pues los buques que la ondean son propiedad de armadores españoles que viven en España, lo mismo que lo son el Capitán y oficialidad. La causa de que esas casas prefieran la bandera uruguaya á la nuestra es debida á las grandes facilidades que se les da para adoptarla y á la exención de derechos de abanderamiento de que gozan.

El total de buques españoles entrados en este puerto también ofrece un muy satisfactorio aumento comparado con el de los años anteriores, tomando parte muy activa en el transporte de carbones al Sur de América, Oeste de Francia é Italia.

Buques españoles entrados en Cardiff

| | |
|-------|-----------------------------|
| 1899. | 147, con 180.430 toneladas. |
| 1900. | 254, con 254.959 — |
| 1901. | 359, con 464.859 — |

Además se abanderaron provisionalmente en este puerto 4 buques, con 8.232 toneladas de registro.

La presencia de tanto buque español en este puerto, que viene á ser para muchos de ellos como el de su matrícula, da á este Consulado un carácter especial. Muchos de esos buques, que pasan meses y años sin tocar en puertos españoles, cambian aquí sus tripulaciones, establecen las contrataciones, liquidan las anteriores, se carenan y reparan; siendo el punto de partida y regreso en sus viajes; en una palabra, se consideran como en su casa; así sólo se explica que el año 1901 se hayan enrolado y desenrolado en esta oficina:

| |
|---------------------------------|
| 22 Capitanes. |
| 237 Oficiales y maquinistas. |
| 29 Contra maestros y mayordomos |
| 1.737 Marineros y fogoneros. |

Total. 2.025 tripulantes.

Cardiff 21 de Marzo de 1902.—El Cónsul de España, F. Javier Salas.

(Gaceta 12 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1051

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 16 de Abril de 1902

Abierta la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Junta se enteró de que D. Francisco Isamat y D. José Barceló habían tomado posesión de las escuelas superior y elemental de Manacor respectivamente.

De que la maestra de Son Sardina se había encargado nuevamente de su escuela.

De que la escuela de niñas de Montuiri se había trasladado á otro local para todo el tiempo que duren las obras que se han de practicar en el actual.

De que había sido concedido permiso á D. Antonio Sinforoso Martínez para pasar á la escuela de la calle de la Merced.

Se acordó pasar á informe del Ayuntamiento de Palma una instancia de D. Bartolomé Terrades en que solicita aumento de alquileres.

Suplicar al Rector de Barcelona se sirva expedir el Título en propiedad que de su escuela tiene solicitado D. Juan Medinas y Pastor.

Cursar las actas de las visitas de Inspección á las escuelas, que ha presentado á esta Junta el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.

Publicar la relación por orden de merito de los aspirantes á las escuelas que deben proveerse por concurso unico.

Se levantó la sesión.
Palma 16 de Abril de 1902.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M. Bover.

Núm. 1052

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.—Se previene á D.ª Maria Vidal, estanquera que fué en esta capital en 1875-76 ó á sus causahabientes que en el término de tercero día se presenten en esta dependencia, para efectuar el reintegro, ordenado por el Tribunal de cuentas del Reino, de veinte pesetas once céntimos, que en Noviembre de 1876 percibió de más dicha señora por premios de expendición de tabacos devengados, en los meses de Julio de 1875 y Febrero, Marzo y Abril de 1876.

Palma 24 Abril 1902.—El Interventor, José Prosper.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1053

Deuda pública.—La Dirección general de la Deuda autorizada por Real orden fecha 7 del corriente, ha acordado, que venciendo en 15 de Mayo próximo el cupón número 4 de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del presente mes, se reciban por la Delegación de Hacienda en esta provincia desde el día 1.º de Mayo inmediato el referido cupón y los títulos amortizados, observándose para la presentación de facturas idénticas reglas que las establecidas para las otras clases de deuda, pero teniendo en cuenta en lo que respecta á los títulos amortizados que deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso» «Fecha y firma del presentador», y llevarán además dichos valores emitidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 25 de Abril de 1902.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 1054

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—Próxima la época en que con arreglo á las disposiciones vigentes debe proveerse por las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación á la formación de los apéndices á los amillaramientos me creo en el deber de recordar á las expresadas Corporaciones los preceptos que rigen en la materia y dictar al propio tiempo las disposiciones conducentes á conseguir que se llene el servicio con la escrupulosidad y método que se requieren para que los aludidos documentos llenen debidamente su objeto, á cuyo efecto se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana se formarán por duplicado dividiéndose cada uno de ellos en tres partes, comprendiendo la primera las alteraciones de la riqueza no exenta, la segunda los contribuyentes cuyas fincas gocen de exención temporal y en la tercera las modificaciones relativas á la riqueza exenta absoluta y perpetuamente.

2.ª En la primera parte de los apéndices, tanto de rústica y pecuaria como de urbana se colocarán por orden alfabético y número correlativo todos los contribuyentes vecinos que hayan sufrido alteración en su riqueza no exenta, y después, por el mismo orden, los hacendados forasteros. A continuación de cada nombre se consignarán primeramente uno por uno los objetos de imposición de que haya de ser alta el respectivo contribuyente, expresando con respecto á las fincas rústicas su denominación si la tuvieren el paraje en que esten situadas, la clase de cultivos á que se destinen, las calidades de los terrenos, su extensión en hectáreas, el líquido imponible que tengan asignado, la causa que motiva la alteración del amillaramiento, el contribuyente de quien se adquiere la finca y la fecha en que se acordó el traspaso; con respecto á la riqueza pecuaria se expresará el número de cabezas de ganado de cada clase que se adquirirán (con seguridad entre las destinadas á labor y á ganadería), el líquido imponible, la causa que motiva el alta, el contribuyente de quien procedan y la fecha en que se acordó el traspaso, y con respecto á las fincas urbanas, se especificará la calle y número, el objeto á que se destinan, su extensión si consta, el líquido imponible, la causa que produce el alta, el contribuyente de quien procede y la fecha del acuerdo que motiva la alteración del amillaramiento. Seguidamente se consignarán con igual precisión y detalle los objetos de imposición de que haya de ser baja el propio contribuyente, y después un resumen donde conste la riqueza imponible que el mismo contribuyente tiene asignada en el

corriente año, el importe de las altas, el de las bajas y el líquido imponible porque debe tributar en el año 1903.

3.ª En la segunda parte de los apéndices figurarán también por orden alfabético y otra numeración correlativa los contribuyentes cuyas fincas gocen de exención temporal, especificándose uno por uno los objetos de imposición que hayan sufrido alteración y consignándose respecto á cada uno de ellos en las altas: el líquido imponible que tenían asignado antes de ser concedida la exención temporal, el que les corresponda por su nueva situación por los aprovechamientos á que se destine, la fecha en que termine la exención, las causas que motivan la alteración y la fecha en que se acordó, y en las bajas el líquido imponible que cada finca tenía antes de la exención, el que tuvo señalado en el último repartimiento y el que le corresponda por su nueva situación, la causa que ha producido la alteración y la fecha y autoridad que la acordó.

4.ª En la tercera parte de los apéndices aparecerán por el mismo orden los dueños ó usufructuarios de las propiedades exentas absoluta y perpetuamente que hayan sido objeto de alteración, especificándose separadamente cada una de estas y consignándose el valor capital si se conoce la pensión anual de cada uno de los censos con que acaso estén gravadas las fincas, el nombre de los preceptores, la causa que produce la variación y la fecha en que se acordó.

5.ª Los apéndices tanto de rústica y pecuaria como los de urbana se formarán precisamente dentro del mes de Mayo próximo exponiéndose al público del 1.º al 15 de Junio á efectos de reclamación de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en relación con el artículo 6.º del R. D. de 4 de Enero de 1900, á fin de que, sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza se introduzcan; debiendo resolverse precisamente antes del día 20 las reclamaciones que se presenten y notificarse á los interesados los acuerdos que se adopten.

6.ª Los Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de que los apéndices se confeccionen dentro de los plazos señalados y con arreglo á las instrucciones contenidas en esta circular y á lo que previene el Reglamento de 30 de Septiembre antes citado; remitiéndolos á esta Administración debidamente reintegrados el día primero de Julio precisamente, acompañados de una certificación expresiva de haber estado expuestos al público durante el plazo reglamentario y de los estados resúmenes á que hace referencia el art. 59 del propio reglamento ajustados estrictamente á los modelos oficiales.

7.ª Cualquiera falta que se cometa en el cumplimiento de este importante servicio ya sea por morosidad, ya alterando los plazos establecidos ó bien prescindiendo de alguno de los requisitos que marca la presente circular, será castigado desde luego con la imposición de multas discretionales dentro de los límites que marca la ley municipal, sin perjuicio de mandar comisionados á los pueblos á fin de subsanar las faltas en que incurran las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación.

Esta Administración espera que dichas Corporaciones llenarán con escrupulosidad su cometido, evitando con ello que tenga que recurrirse al procedimiento siempre doloroso de la imposición de multas ú otras correcciones.

Palma 21 Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambrioc.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1055

D. Spiridión Ládico Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Recaudador de la cobranza voluntaria de las contribuciones, Territorial Industrial, Carruajes etcetera de la Zona de Ibiza me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes

que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año en los plazos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción quedan incurridos en el recargo de 5 por 100 sobre las mismas que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de este edicto según dispone el art. 52 de la autedicha Instrucción.

Palma 24 Abril de 1902.—P. I, José M.ª Tur.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1056

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda del partido de Mahon

Formada por esta oficina y la Comisión de evaluación los repartos adicionales sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana previstos en la R. O. de 24 Febrero último para completar el recargo del 16 por 100 para cubrir las obligaciones de 1.ª enseñanza del corriente año; estarán de manifiesto en estas oficinas á los efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, que empezaran á contar desde la inserción del presente en el «BOLETIN OFICIAL» de esta provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios forasteros de este distrito únicos á quienes afecta los expresados repartimientos.

Mahon 14 Abril 1902.—El Administrador Depositario Presidente, Emilio Costa.—P. A. de la comisión de evaluación, José Mesa, Secretario interino.

Núm. 1057

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo, con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«Por acuerdo fecha de hoy, y á partir desde 1.º de Mayo próximo, la Estafeta de Villafranca, de Navarra, podrá recibir y expedir cartas con valores declarados y objetos asegurados».

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 21 de Abril de 1902.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1058

ALCALDIA DE PALMA

Acordado por el Ayuntamiento, intentar nueva subasta para el suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal montada para durante el corriente año, aumentando al efecto el tipo de las unidades que son objeto de la subasta, ésta se llevará á efecto bajo las mismas condiciones y modelo de proposición insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 5435, el día 7 de Mayo próximo á la hora 12 del mismo bajo los siguientes tipos.

| | Pesetas |
|-------------------------|---------|
| Avena, Quintal métrico. | 24'50 |
| Algarrobas, id. id. | 19'00 |
| Habas, id. id. | 32'00 |
| Paja, id. id. | 5'25 |

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esta localidad para conocimiento del público.

Palma 24 Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Jaime Font Monteros.

Núm. 1059

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formados los repartos adicionales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y Urbana de este término municipal para el corriente año, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días; contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 24 Abril de 1902.—El Alcalde, Jaime Oliver Moner.—Jaime Qués, Srio.

Núm. 1060

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formado el reparto adicional sobre la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el actual año, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Llubi 22 Abril de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Alomar.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 1061

Formado el reparto adicional sobre la contribución urbana de este pueblo para el actual año, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Llubi 22 Abril de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Alomar.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 1062

AYUNTAMIENTO DE ARTA

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día dos de Marzo próximo pasado los mozos

Bartolomé Sancho Carrió hijo de Mateo y de Margarita número 2 del sorteo.

Juan Xamena Literas hijo de Juan y de Antonia número 7 de id.

Jaime Bisbal Moll hijo de José y de Margarita número 24 de id.

Juan Bonnin Fuster hijo de Juan y de Eleonor número 26 de id.

José Sureda Bisbal hijo de Pedro y de Isabel Maria número 40 de id.

Antonio Casillas Sancho hijo de Nicolás y de Maria número 42 de id.

Juan Rosselló Carbonell hijo de Antonio y de Margarita número 46 de id. y

José Muntaner Ferrer hijo de Juan y de Catalina número 55 de id.

Todos del sorteo para el reemplazo del corriente año, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo preceptado en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y por sus resultados han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á su destino; y por lo que afecta al buen servicio y en cumplimiento á la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia.

Artá 23 Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 1063

AYUNTAMIENTO DE INCA

Los repartos adicionales de la contribución de inmuebles por Rústica, Pecuaria y Urbana, formados en virtud de la Real orden de 24 de Febrero de este año, quedan expuestos al público durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Inca 24 Abril de 1902.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1064

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Guillermo Ferragut Alzamora, número 9 del sorteo y reemplazo de este año, en virtud de expediente al efecto instruido, por no haberse presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, se le cita, llama y emplaza, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de poder ser puesto á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura del nombrado prófugo, y su remisión á esta Alcaldía, ó su presentación á la Comisión mixta.

Capdepera 24 Abril de 1902.—El Alcalde, Mateo Melis.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Terminado el repartimiento de Arbitrios extraordinarios respectivo á este pueblo y año de 1902, estará de manifiesto por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por quienes convenga y presentar las reclamaciones por escrito que tuvieren por conveniente, ó verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Mayo á la hora de las veinte en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Esporlas 24 Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—P. A. de la J. M.—José Sabater, Srío.

Núm. 1066

AYUNTAMIENTO DE MURO

Confeccionado el reparto de consumos para el actual año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; transcurrido este plazo se procederá á resolver las reclamaciones que se hayan presentado durante el mismo y las que se presente en el acto del juicio de agravios.

Muro 24 Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Marimon.

Núm. 1067

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 del mes actual, enagenar en pública subasta la tierra laborable que resuelve del desmonte que ha de practicarse en el área destinada al emplazamiento de la Plaza nueva de esta villa, el pliego de condiciones para la referida subasta, que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan enterarse las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Santa Margarita 24 Abril de 1902.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Srío.

Núm. 1068

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero de 1902.—Se celebró la sesión inaugural de instalación del Ayuntamiento para el presente bienio quedando legalmente constituida la Corporación. Otra del mismo día. Leida y aprobada la anterior se procedió á la formación de las listas para la elección de Compromisarios para Senadores, se acordó sacar copias de las mismas y exponerlas al público hasta el día veinte á efectos de reclamación y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Leida y aprobada la anterior. Se acordó el nombramiento de las Comisiones permanentes del seno de la Corporación, el del Regidor Interventor y suplente. Se acordó la división de este término en Secciones para la formación de la Junta Municipal. Se acordó y aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines», se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se formó el alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año y se acordó sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días y convocar por dichos los mozos interesados, padres ó parientes para concurrir al acto de la rectificación el último Domingo de este mes.

Sesión ordinaria del día 22.—Leida y aprobada la anterior se acordó que antes de finalizar este mes, se publique el resultado de la formación de secciones para la Junta Municipal que debe formarse, á efectos de reclamación por 8 días ante la Diputación Provincial. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines», y se

acordó el cumplimiento de las disposiciones que afecten á este Municipio y levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 26.—Se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo de este año y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Leida y aprobada la anterior. Se acordó dar por definitivas las listas de Compromisarios para Senadores supuesto de no haberse presentado reclamación alguna durante los veinte días de exposición al público y que se saquen copias para su publicación en el «Boletín oficial». Se acuerdan algunos pagos del capítulo de Imprevistos y de otros capítulos del presupuesto. Se aprobó el extracto de los acuerdos de Noviembre y Diciembre y acordó su publicación en el B. O. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines» y acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Febrero.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior fué presentado por la Junta Municipal ya terminado el reparto de Consumos y Sal, y se acordó su exposición al público por ocho días á efectos de reclamación y que se publiquen los edictos y anuncios correspondientes. Se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines» y se acordó su cumplimiento. Se acordó pedir para el año forestal de 1902 á 1903 los mismos productos del Monte Comunal de Llorito que el año último. Se acordaron algunos pagos y levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos del reemplazo de este año y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se procedió al sorteo de mozos para el reemplazo del presente año, se sacaron copias de las listas de extracción y se expusieron al público y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Leida y aprobada la anterior. Se acordó el nombramiento de recaudador del impuesto de Consumos del presente año, suprimir mitad de la lactancia del niño de un pobre y pagar mitad de la de un gemelo de otro pobre que son 750 pesetas á cada uno, el dar principio al primer turno de prestación personal en esta villa y sufraganeo Llorito, se dió cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines», se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23.—Por el Ayuntamiento y Junta Municipal se procedió al fallo de reclamaciones del reparto del impuesto de Consumos del presente año y se acordó que una copia del acta se una al proyecto de reparto y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Leida y aprobada la anterior una vecina viuda prestó el asentimiento ante la Corporación para que un hijo pueda embarcarse para Montevideo. Se acordó el traspaso de una sepultura del cementerio de Llorito de uno á otro hermano. Se procedió al sorteo de los vocales que deben formar la Junta Municipal para ejercer sus funciones durante el presente año 1902 y se acordó publicar su resultado y remitir el correspondiente anuncio al Gobierno civil para su inserción en el «Boletín Oficial». Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines», se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 2 de Marzo.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de Soldados para el actual reemplazo y á la revisión de excepciones de 1901 y 1899 y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria del día 5.—Leida y aprobada la anterior se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes, dióse cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines», y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que interesen á este Municipio. Se acordaron algunos pagos del capítulo de imprevistos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Leida y aprobada la anterior se acordó autorizar á Amador Ferriol y Mut para cobrar de la Tesorería de Hacienda el 340 por 100 premio de cobranza de las cédulas personales del año 1901, el pago de haberes á los em-

pleados municipales correspondientes al actual trimestre, algunas cuentas y la lactancia de algunos niños de pobres por los meses de Febrero y el actual; también se acordó que la fiesta de San Marcos y procesión del Jueves Santo cuyos gastos costea el Ayuntamiento se hagan como los años anteriores y que por las Pascuas de Resurrección se compre un animal para los pobres de la casa Hospicio, hermanos Terciarios y Hermanas de Caridad y que por el Maestro de obras D. Gaspar Reinés se haga la rasante de la calle de San Vicente de esta villa. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines», se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26.—Se procedió al fallo de los expedientes instruidos con motivo de las exenciones alegadas y demas en la sesión del día dos y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 28 de Febrero.—Se celebró la sesión inaugural de instalación de la Junta Municipal para ejercer sus funciones durante el presente año, quedó constituida la Junta, se firmó el acta y levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de día dos del actual.

Sineu 8 Abril de 1902.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 1069

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de mi cargo, por el Procurador D. Francisco Pizá á nombre de D. Damian Bauzá y Enseñat, en concepto de apoderado de D. Juan Coll y Frontera se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra los herederos ignorados de D. Jaime Morell y Serra, sobre pago de cantidad, y se ha acordado conferir traslado á dichos herederos de D. Jaime Morell emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan en los autos.

Y á fin de que el emplazamiento acordado á los referidos herederos ignorados de D. Jaime Morell y Serra, tenga efecto, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma veinte y tres Abril de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Bestad.

Núm. 1070

CEDULA DE CITACION

En el expediente posesorio seguido por este Juzgado á instancia de Juan Parets y Pizá, para la inscripción á su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido, de una casa y corral número 9 de la calle Nueva de esta villa, en auto de diez y ocho Marzo último se aprobó el expediente acordándose su inscripción. Y el Sr. Registrador suspendió dicha inscripción por resultar inscrita la finca de que se trata á nombre de Guillermo Parets y Simonet. Y el Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente, á los herederos ó sucesores de dicho Guillermo Parets, ó á quien se crea con mejor derecho, á fin de que dentro el término de diez días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten ante este Juzgado por si tienen algo que oponer á la inscripción solitada; pues, de lo contrario se ratificará el citado auto.

Alaró veinticinco Abril de 1902.—El Secretario, Pedro Perelló.

Núm. 1071

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Junio próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día nueve de Mayo á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y

en los precios de ellos comprender todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 23 de Junio de 1902.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso.

Núm. 1072

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de Mayo próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compran, en los almacenes de la Administración militar,

Palma 23 Abril de 1902.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, id. de todo pan, cebada, leña en rama, galleta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbón vegetal id. cok, leña de tronco, paja larga, ceniza.

Núm. 1073

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE LAS BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero último, los alumnos oficiales de este Establecimiento deberán satisfacer, desde el día 1.º de Mayo al 15 ambos inclusive, los derechos académicos correspondientes á las asignaturas á que están matriculados en la forma siguiente:

1.º Por cada asignatura del Bachillerato se abonarán dos pesetas en papel de pagos al Estado y dos en metálico.

2.º Por cada asignatura de las carreras del Magisterio, Agricultura, Industria, Comercio y Bellas Artes satisfarán la mitad, ó sea, una peseta en papel y una en metálico. Debiendo advertir que para que las asignaturas de estos estudios puedan tener validez académica para el Bachillerato, deberán abonarse por los interesados los derechos íntegros, ó sean, dos pesetas en metálico y dos en papel de pagos.

3.º Los alumnos oficiales de la Escuela de Náutica agregada, deberán satisfacer, en el mismo plazo, pero en metálico, las cuatro pesetas correspondientes á los derechos académicos de cada asignatura de la carrera.

Palma 22 de Abril de 1902.—El Catedrático Secretario, Magin Verdager.—V.º B.º—El Director, Antonio Mestres.

Núm. 1074

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 5 de Mayo próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación, (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Mayo de 1901.

Hasta el día 3 de Mayo á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 24 Abril de 1902.—El Vocal de turno, Jorge Martorell, Pbro.